

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ACUERDO DE COOPERACIÓN entre la UNIVERSIDADE MUNICIPAL DE SÃO CAETANO DO SUL (BRASIL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERU), que tiene como objetivo la cooperación académica entre las partes.

La **UNIVERSIDADE MUNICIPAL DE SÃO CAETANO DO SUL (USCS)**, establecida en Avenida Goiás, 3.400, São Caetano do Sul, Estado de São Paulo, Brasil, representada por su Rector, Prof. Dr. Leandro Campi Prearo, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (UNFV)**, establecida en Jr. Carlos Gonzales N° 285-Urb. Maranga San Miguel, Perú, representada por su Rectora, Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero, conscientes de que la cooperación entre ambas instituciones promoverá el desarrollo de investigaciones y otras actividades académicas y culturales, deciden celebrar el siguiente acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

La **UNIVERSIDADE MUNICIPAL DE SÃO CAETANO DO SUL** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, concuerdan en promover la cooperación académica entre ambas instituciones, en áreas de mutuo interés, por medio de:

1. intercambio de docentes e investigadores;
2. elaboración conjunta de proyectos de investigación;
3. organización conjunta de eventos científicos y culturales;
4. intercambio de informaciones y publicaciones académicas;
5. intercambio de estudiantes;
6. intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo;
7. cursos y asignaturas compartidas.





UNIVERSIDADE MUNICIPAL
DE SÃO CAETANO DO SUL



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación de cada caso específico de cooperación, ambas instituciones deberán preparar un programa de trabajo relativo a las formas, a los medios y a las responsabilidades, que será objeto de un Convenio Específico que firmarán las partes interesadas.

CLÁUSULA TERCERA - FINANCIACIÓN

Cada institución deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA - EXIGENCIAS

Los docentes, investigadores y estudiantes participantes de los programas de cooperación, según los términos de este Acuerdo, seguirán las exigencias de inmigración del país de la institución receptora, y deberán contratar un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria para su permanencia en el exterior.

CLÁUSULA QUINTA - TASAS ACADÉMICAS

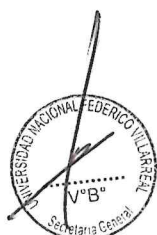
Los estudiantes participantes en intercambios deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA

Este Acuerdo de Cooperación vigorará a partir de la fecha de su firma, por un período de **cinco años**. Una vez terminado el plazo, el Acuerdo de Cooperación podrá ser reeditado, con la concordancia de ambas instituciones, mediante el establecimiento de un nuevo Acuerdo de Cooperación o un Convenio específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ENMIENDA

Cualquier modificación en los términos de este Acuerdo de Cooperación, deberá efectuarse por medio de una Enmienda, debidamente acordada entre las partes signatarias.





UNIVERSIDADE MUNICIPAL
DE SÃO CAETANO DO SUL



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CLÁUSULA OCTAVA - COORDINACIÓN

Para constituir la coordinación del presente Acuerdo son indicados por la USCS, el Prof. Dr. Aleksandar Jovanovic, y por la UNFV, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales Internacionales de la UNFV

CLÁUSULA NOVENA - DENUNCIA

El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con antecedencia mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que haya pendencias, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Acuerdo, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los programas de trabajo involucrados, respetándose las actividades en curso, las cuales serán cumplidas antes de llevar a cabo el cierre, así como cualquier otra responsabilidad u obligación pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA- LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

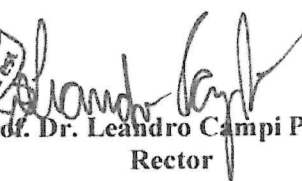
Ambas instituciones universitarias que han suscrito este acuerdo se comprometen a respetar íntegramente lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos de sus respectivos países.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en 2 (dos) ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

UNIVERSIDADE MUNICIPAL DE
SÃO CAETANO DO SUL



Prof. Dr. Leandro Campi Prearo
Rector

Fecha: 27 / 05 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL



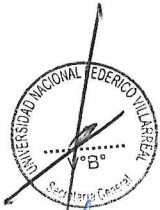
Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora



Fecha: 16 / 09 / 2024

ACORDO DE COOPERAÇÃO ACADÊMICA

ACORDO DE COOPERAÇÃO entre a
**UNIVERSIDADE MUNICIPAL DE SÃO
CAETANO DO SUL (BRASIL)** e la
**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO
VILLARREAL (PERU)**, que visa à cooperação
acadêmica entre as partes.



A **UNIVERSIDADE MUNICIPAL DE SÃO CAETANO DO SUL (USCS)**, estabelecida na Avenida Goiás, 3.400, São Caetano do Sul – SP, Brasil, representada por seu Reitor, Prof. Dr. Leandro Campi Prearo, e **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (UNFV)**, estabelecida em Jr. Carlos Gonzales N° 285-Urb. Maranga San Miguel, Perú, representada por seu Reitora, Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero, cientes de que a cooperação entre ambas as instituições promoverá o desenvolvimento de pesquisas e outras atividades acadêmicas e culturais, resolvem celebrar o seguinte acordo de cooperação.

CLÁUSULA PRIMEIRA - OBJETO

A **UNIVERSIDADE MUNICIPAL DE SÃO CAETANO DO SUL** e **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** concordam em promover a cooperação acadêmica entre ambas as instituições, em áreas de mútuo interesse, por meio de:

- 
1. Intercâmbio de docentes e pesquisadores;
 2. Elaboração conjunta de projetos de pesquisa;
 3. Organização conjunta de eventos científicos e culturais;
 4. Intercâmbio de informações e publicações acadêmicas;
 5. Intercâmbio de estudantes;
 6. Intercâmbio de membros da equipe técnico-administrativa;
 7. Cursos e disciplinas compartilhados.

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTAÇÃO

Para a implementação de cada caso específico de cooperação, ambas as instituições deverão preparar um programa de trabalho relativo às formas, aos meios e às responsabilidades, que será objeto de um Convênio Específico, a ser firmado entre as partes interessadas.

CLÁUSULA TERCEIRA - FINANCIAMENTO

Cada instituição deverá enviar todos os esforços para o levantamento de fundos provenientes de fontes internas ou externas, a fim de tornar possível a realização dos programas de cooperação.

CLÁUSULA QUARTA - EXIGÊNCIAS

Os docentes, pesquisadores e estudantes participantes dos programas de cooperação, nos termos deste Acordo, seguirão as exigências de imigração do país da instituição receptora, e deverão contratar um seguro internacional de cobertura médico-hospitalar para a sua permanência no exterior.

CLÁUSULA QUINTA - TAXAS ACADÊMICAS

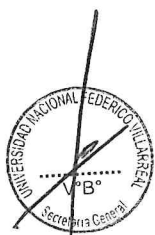
Os estudantes envolvidos em intercâmbios deverão pagar as taxas acadêmicas, quando existentes, em sua instituição de origem.

CLÁUSULA SEXTA - VIGÊNCIA

Este Acordo de Cooperação vigorará a partir da data de sua assinatura, por um período de **cinco anos**. Findo o prazo, o Acordo de Cooperação poderá ser reeditado, com a concordância de ambas as instituições, mediante o estabelecimento de um novo Acordo de Cooperação ou um Convênio específico.

CLÁUSULA SÉTIMA - TERMO ADITIVO

Quaisquer modificações nos termos deste Acordo de Cooperação, deverão ser efetuadas por meio de Termo Aditivo, devidamente acordado entre as partes signatárias.





UNIVERSIDADE MUNICIPAL
DE SÃO CAETANO DO SUL



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CLÁUSULA OITAVA - COORDENAÇÃO

Para constituir a coordenação do presente Acordo são indicados pela Universidade Municipal de São Caetano do Sul (USCS), o Prof. Dr. Aleksandar Jovanovic, Relações Internacionais, e pela Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UNFV

CLÁUSULA NONA - DENÚNCIA

O presente Acordo poderá ser denunciado a qualquer momento, por qualquer das partes, mediante comunicação expressa, com antecedência mínima de 180 (cento e oitenta) dias. Caso haja pendências, as partes definirão, mediante Termo de Encerramento do Acordo, as responsabilidades pela conclusão de cada um dos programas de trabalho envolvidos, respeitadas as atividades em curso, as quais serão cumpridas antes de efetivar o encerramento, assim como quaisquer outras responsabilidades ou obrigações cabíveis.

CLÁUSULA DÉCIMA - LEI GERAL DE PROTEÇÃO DE DADOS

Ambas as instituições universitárias que assinaram este acordo comprometem-se a respeitar integralmente as disposições da Lei Geral de Proteção de Dados de seus respectivos países.

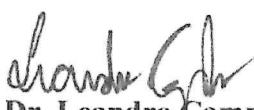
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMEIRA- RESOLUÇÃO DE CONTROVÉRSIAS

Para dirimir dúvidas que possam ser suscitadas na execução e interpretação do presente Acordo, as partes envidarão esforços na busca de uma solução consensual. Não sendo possível, as convenientes indicarão, de comum acordo, um terceiro, pessoa física, para atuar como mediador.

E por estarem assim justas e acordadas, as partes assinam o presente termo em 2 (duas) vias de cada versão, em Espanhol e em Português, de igual teor e para um só efeito.

UNIVERSIDADE MUNICIPAL DE
SÃO CAETANO DO SUL




Prof. Dr. Leandro Campi Prearo
Reitor

Data: 24 / 05 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL


Dra. Cristina Asunción Zamora Rivero
Reitora

Data: 16 / 09 / 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN R. N° 4002 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 16 de setiembre de 2024

Visto, el Oficio N°268-2024-OCRNI-UNFV de fecha 05.06.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación la suscripción del **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDADE SÃO CAETANO DO SUL (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143 inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Resolución R. N° 4708-2019-CU-UNFV de fecha 22.02.2019 se aprobó con eficacia anticipada al 29.11.2018 la suscripción del **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDADE SÃO CAETANO DO SUL (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDADE SÃO CAETANO DO SUL (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**, señalando que el referido Convenio es la renovación al Convenio que se suscribió el 29.11.2018 y que venció el 29.11.2023;

Que, el referido Acuerdo de Cooperación Académica tiene como objeto promover la cooperación académica entre ambas instituciones, en áreas de mutuo interés, como el intercambio de docentes e investigadores, elaboración conjunta de proyectos de investigación, organización conjunta de eventos científicos y culturales, entre otros;

...///



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 17:11:48-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 18:44:20-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4002 -2024-CU-UNFV

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°1395-2024-OCPL-UNFV de fecha 30.05.2024, el Informe Legal N°586-2024-OCAJ-UNFV de fecha 04.06.2024 y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2777-2024-R-UNFV de fecha 06.06.2024; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N°110 de fecha 08.07.2024, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SÃO CAETANO DO SUL (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en tres (03) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 17:12:13-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 18:44:28-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 39748-2024

GZA